

(VÉASE PÁJINA 39)

Comisión á don Manuel H. de Aguirre garantizada por el supremo director de las Provincias Unidas de Sud América.

El supremo director de las Provincias Unidas de Sud América.

Siendo necesario nombrar á una persona que, con el carácter de agente de este gobierno cerca del de Estados Unidos de Norte América, deba promover cuanto conduzca al progreso de la causa en que están comprometidas estas provincias, para su honor y la consolidación de la gran obra de su libertad; teniendo en cuenta las necesarias cualidades de probidad, capacidad y patriotismo, unidas en el comisario general de marina, ciudadano don Manuel Hermenejildo de Aguirre, lo he nombrado agente de este gobierno cerca del de Estados Unidos de Norte América, concediéndole los privilegios, preeminencias y prerrogativas correspondientes al citado título.

En su consecuencia, le he otorgado el presente, firmado por mí, refrendado por mi secretario de estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores, y sellado con el sello de las armas nacionales. Dado en Buenos Aires el 18 de mayo de 1817.

JUAN MARTÍN DE PUEYRREDON.

*Gregorio Tagle,*  
Ministro de estado.

Don Bernardo de O'Higgins al presidente de los Estados Unidos.

Santiago de Chile, abril 1.º de 1817.

Excmo. Señor: Habiéndose restablecido el hermoso reino de Chile el 12 de febrero último por el ejército de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, bajo el mando del valiente general don José de San Martín y confiriéndoseme la suprema dirección del estado por la elección popular, me hago un deber en anunciar al mundo entero el nuevo asilo que estas comarcas ofrecen á la industria y amistad de los ciudadanos de todas las naciones.

Los habitantes de Chile al reasumir sus derechos naturales no permitirán desde hoy en adelante ser despojados de sus justas prerrogativas, ni tolerarán la sórdida y perniciosa política del gabinete español. En su población numerosa y en la riqueza de su suelo, Chile presenta las bases de un sólido y estable poder, al cual la independencia de esta preciosa porción del nuevo mundo le dará la más completa seguridad. El conocimiento y recursos de nuestra vecina nación del Perú que ha resuelto soportar nuestra emancipación, acrecienta la esperanza de la futura prosperidad de estas rejiones, y del establecimiento, en tierra liberal, de un cambio comercial y político con todas las naciones. Si la causa de la humanidad interesa á los súbditos de S. E. y la identidad de los principios de nuestra actualidad se

comprenden en los que en otro tiempo sirvieron á los Estados Unidos para asegurar su independencia, dispone favorablemente á su gobierno y á su pueblo hácia nuestra causa, S. E. siempre me encontrará abiertamente dispuesto á promover relaciones de amistad y de comercio entre los dos países, y remover cualquier obstáculo para el establecimiento de la más perfecta armonía y buenos entendimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

BERNARDO O'HIGGINS.

Carta del supremo director Pueyrredon al presidente de los Estados Unidos.

Abril 28 de 1817.

Quando los intereses de la nación están de acuerdo con los principios de justicia, nada es más sencillo ó placentero que el mantenimiento de la armonía y buena correspondencia entre poderes que están vinculados por estrechas relaciones. Este parece ser el caso en que se encuentran Estados Unidos y estas provincias respecto del otro; una situación halagüeña, que da la prueba de nuestro éxito y que forma nuestra mejor apolojía.

Es en esta ocasión que el ciudadano don Manuel Hermenejildo de Aguirre, comisario general de guerra, es enviado cerca de S. E. en el carácter de agente de este gobierno. Si sus recomendables cualidades son el mejor título de fiel desempeño de la comisión y de su éxito favorable, los rectos y jenerosos sentimientos de S. E. no son menos auspiciosos para ello. La concurrencia de estas circunstancias nos inducen á confiar en el resultado más favorable.

Por tanto, espero que S. E. se servirá conceder al citado ciudadano de Aguirre toda la protección y consideración requerida por su rango diplomático y por el presente estado de nuestras relaciones. Este sería un nuevo vínculo, con el cual los Estados Unidos del Norte asegurarán más fuertemente la gratitud y afecto de las libre provincias del Sur.

PUEYRREDON.

Don José de San Martín, general del Ejército de los Andes, al presidente de los Estados Unidos.

Excmo Señor: Encargado por el supremo director de las Provincias de Sud América con el mando del ejército de los Andes, el cielo coronó mis fuerzas con una victoria el 12 de febrero contra las opresores del hermoso reino de Chile.

Como los derechos sagrados de la naturaleza se han restaurado para los habitantes de este país, debido á la influencia de las armas nacionales y al eficaz impulso de mi gobierno, la suerte ha abierto un campo favorable á nuevas empresas, que asegurará el poder de la libertad y la ruina de los enemigos de América. Con el objeto de asegurar y consolidar esta obra, el director supremo del gobierno de Chile ha considerado como

un principal recurso el armamento en esos estados de una escuadra destinada al Océano Pacífico, la que, unida á las fuerzas que se preparan en el Río de la Plata, deben cooperar al sostenimiento de las ulteriores operaciones militares del ejército bajo mi mando en Sud América; y convencido de las ventajas que nuestra actual posición política promete, *he atravesado los Andes con el objeto de concertar en esta capital, entre otras cosas, la garantía de mi gobierno, y, en cumplimiento de las estipulaciones entre el supremo director de Chile y sus íntimos aliados, para llevar á efecto el plan confiado á don Manuel de Aguirre. S. E., que tiene el honor de presidir á un pueblo libre, que luchó y derramó su sangre en causa idéntica á la en que están comprometidos los habitantes de Sud-América, querrá, lo espero, dignarse estender á la nombrada persona, la tal protección que sea compatible con las relaciones actuales de su gobierno; y tengo la alta satisfacción de asegurar á S. E. que las armas de mi país, bajo mis órdenes, no trepidarán en dar valor y respeto á los compromisos de ambos gobiernos.*

Me considero feliz al tener esta agradable ocasión de rendir un tributo á S. E. de homenaje y profundo respeto, con lo que tengo el honor de ser de S. E. su más humilde servidor.

JOSÉ DE SAN MARTÍN.

(VÉASE PÁGINA 42)

El señor de Aguirre al presidente de los Estados Unidos de América.

Washington, Octubre 19 de 1817.

Excmo Señor: Tres centurias de opresión colonial por parte de una corrompida, supersticiosa é ignorante nación, cuya porfiada é incú política siempre ha tendido á envilecer á los habitantes de Sud-América, como estando destinados á vejetar en la oscuridad é ignominia (tales son las espresiones del Virrey Albancos); el violento sistema de conservarlos en la ignorancia de toda información incompatible con sus principios de dependencia colonial; la perversa política de negar á los hijos de la madre patria y sus descendientes legales en el continente americano, los derechos cívicos en el ejercicio de una práctica igualitaria; el monopolio del comercio despóticamente ejercido, regulado por leyes dictadas solamente en favor de la madre patria, y mantenido al precio de la sangre de víctimas inocentes, nativos del país; la negra ingratitud con que se condujo respecto á la capital de Buenos Aires, después de haber tan gallarda y enérgicamente defendido el dominio español contra el ejército inglés bajo las órdenes del general Beresford, en 1806, y el ejército de 12.000 hombres de la misma nación, mandado por el general Whitelocke en 1807; finalmente,

el infame compromiso para obligarlos, contra su voluntad, á someterse bajo el yugo á que el emperador Napoleón (un instrumento, como fué, de la justicia divina para el castigo de los tronos) impuso á España para vengar la sangrienta usurpación de los imperios de México y Perú; preparó á esos pueblos, en 25 de mayo de 1810, para su separación de la nación española, inmediatamente conquistada por la Francia, no sin admitir la circunstancia adicional de que los habitantes de esas provincias las conservaban para el rey cautivo don Fernando VII y sus sucesores legales.

Al restaurarse el rey de España en su trono, había corrido tiempo bastante para darles la oportunidad de volver sobre sus resoluciones, recordando los agravios é injurias hechos y finalmente para proponerles una honrosa transacción de esas diferencias. Aún no había llegado el enviado á la corte de Madrid, cuando el rey inmediatamente había dictado sus inexorables y sangrientos decretos; y la expedición á las órdenes del general Murillo cruzó los mares para llevar una guerra de devastación á esas comarcas. El derecho natural de propia defensa impuso la necesidad de tomar medidas para repeler la fuerza con la fuerza. Ejércitos hostiles fueron los pobres medios que pudieron emplearse para llegar á un arreglo.

Cuando el diputado de la corte de Madrid informó á este gobierno que el rey de España insistía en no dejar otra alternativa que la de la más abyecta sumisión, y que consideraba á esas provincias como propiedad de su corona (indudablemente para hacerlas víctimas de la venganza española), fué entonces que el congreso soberano de esas provincias se reunió, á imitación del ejemplo de sus hermanos y amigos naturales de Norte América, y unánimemente proclamaron, en la Ciudad de Tucuman, el 9 de julio de 1816, el acta solemne de su independencia civil de la nación española, del rey de España, los suyos y sucesores, y juraron, juntos con el pueblo por ellos representado, defender su emancipación política á costa de sus vidas, fortunas y honor.

Dios guarde á S. E. ms. años.

MANUEL H. DE AGUIRRE.

(VÉASE PÁGINA 43)

Nota de Aguirre á su gobierno.

Tengo el honor de incluir á V. E. los oficios pasados por esta comisión al gobierno de estos Estados Unidos, solicitando el reconocimiento de la independencia de las provincias en Sud América, como igual-

mente la modificación de una ley de estos estados de tres de marzo de mil ochocientos diez y siete.

Dios guarde á V. E. muchos años. Nueva York y marzo 19 de 1818.

MANUEL H. DE AGUIRRE.

Señor secretario de estado del gobierno.

Habiendo tenido el honor de comunicar á V. E., en octubre último, que las Provincias Unidas en Sud América se habían declarado estados libres é independientes, así como también las razones que apoyaron aquella declaración, y el objeto y credenciales de mi comisión para ante el gobierno de estos Estados Unidos, el respeto que debo á las disposiciones de mi comitente, y el desempeño de la confianza con que quiso honrarme, me inducen ahora á demandar de este gobierno el reconocimiento de aquellas provincias como tales estados libres é independientes.

En mis anteriores comunicaciones V. E. habrá descubierto que aquella declaración no fué prematura, y que las provincias del Río de la Plata se abstuvieron de hacerla mientras ella hubiese podido atribuirse á efectos de las congojas en que se se hallaba la metrópoli. Tan alto concepto tenían ellas de las obligaciones que iban á contraer, colocándose en el rango de las naciones, que, prescindiendo del catálogo interminable de vejaciones y pacientes sufrimientos, de que solo da ejemplo la América Española, prefirieron agotar antes cuantos medios de conciliación sujiriese la prudencia, y probar si la propia convicción de sus derechos y de los agravios sufridos, sería superior al antiguo hábito de obedecer y si podría sobreponerse á los obstáculos y embarazos, que serían inseparables de su nueva situación. Fué después de pruebas de esta especie y de resultados uniformes, que el congreso de aquellas provincias las declaró estados soberanos en nueve de julio de mil ochocientos diez y seis.

Sin embargo de todas estas pruebas y precauciones, el respeto debido á las naciones inclinó á mi gobierno á asumir la actitud de esperar á tener una posición firme, que inspirase más confianza, antes de demandar que se le considerase digno del alto rango á que se ha elevado. Durante los seis años que precedieron á su declaración de independencia, las fuerzas de aquellas habían obtenido victorias distinguidas en la Banda Oriental: habían apresado á toda la escuadra del rey que la hostilizaba: habían obligado á rendirse á una de las más fuertes plazas de nuestro hemisferio y hecho prisionera la guarnición que la sostenía: y si la victoria no fué siempre compañera inseparable de nuestras armas en el Perú, lo fué, las más de las veces, haciéndonos capaces de recha-

zar á los defensores de la tiranía más allá de nuestro territorio.

Casi diez y ocho meses han transcurrido después de aquella declaración, durante los cuales las fuerzas del rey no han tenido otro objeto que aherrojar de nuevo las cadenas que la América española había roto y sacudido.

Si semejante empresa hubiera sido posible á la España, jamás habría tenido mejor oportunidad que ahora que mantenía á su disposición, y sin otras atenciones, un ejército numeroso y aguerrido, y los socorros de cuantos se interesaban en perpetuar el monopolio y sujeción de nuestro país. La España llegó, en verdad, á equipar la más brillante expedición que jamás intentó sojuzgar nuestro continente; mas aquella expedición, aún habiendo sido reforzada varias veces, no ha podido siquiera sostenerse con honor en una provincia arruinada por un fenómeno espantoso de la naturaleza y más que todo por una guerra de seis años la más sangrienta y la más escandalosa. Las provincias del Río de la Plata no sólo han podido conservar por todo este tiempo los preciosos bienes de su libertad, sino darla, sin auxilio extranjero, á la de Chile, y hacer retirar del Perú á las tropas del rey, que, alentadas con nuevos refuerzos, osaron introducirse en nuestro territorio.

Es en circunstancias semejantes, es después de haber puesto de manifiesto los apoyos de su declaración, y los medios que posee para sostenerla, que mi gobierno ha creído compatible con el decoro de las naciones el manifestar su resolución y solicitar que lo reconozcan como soberano.

Al considerar mi gobierno al de estos Estados Unidos como uno de los primeros de quienes debiera solicitar aquel reconocimiento, creyó que la identidad de principios políticos, la consideración de pertenecer al mismo hemisferio y la simpatía tan natural á aquellos que han experimentado los mismos males serían otras tantas razones que cooperasen á apoyar su solicitud.

Aún existen, aún presiden los consejos de la nación muchos de los que sostuvieron y sellaron aquí, con su sangre, los derechos del género humano.

Aún existen sus cicatrices, permítame V. E. decirlo: sus cicatrices son otros tantos abogados que tiene también aquí la causa de la América española. Al recordar que fueron estos estados los que nos mostraron más inmediatamente el derecho sendero de la gloria; al observar que son ellos los que han gustado más de lleno los benéficos frutos de la libertad; me atrevo á asegurar que toca á ellos también ser de los primeros en revelar que han sabido apreciar nuestros esfuerzos y alentar así á las otras provincias, que, menos venturosas, no han podido dar fin todavía á la lucha sangrienta.

No deberé terminar este oficio sin rogar á V. E. que al ins-

truir al señor presidente de los votos de las Provincias Unidas le manifieste también, que entre ellos ocupa un lugar distinguido el deseo de ver firmemente establecidas entre estos estados y aquellas provincias relaciones mutuamente benéficas cuales convienen entre gobierno y pueblos cuyas instituciones son tan análogas y cuyos intereses todos convidan á mantener una estrecha y permanente amistad.

Nuestro señor guarde á V. E. muchos años.

(Es copia).—AGUIRRE.

Ciudad de Wáshington, diciembre 16 de 1819.

Excmo. Sr. secretario de estado del gobierno de los Estados Unidos.

(VÉASE PÁJINA 46).

Don Manuel H. de Aguirre al secretario de estado John Quincy Adams.

Diciembre 26 de 1817.—Señor: Tuve el honor de comunicar á V. E., el 16 del corriente, que, habiendo las Provincias Unidas de Sud América declarádose libres é independientes, han solicitado el ser así consideradas por estos Estados Unidos; y, como V. E. espresara el deseo, en la conferencia con que me honró antes de ayer, de hallarse más plenamente informado de los trámites sobre los cuales esas provincias hacen su solicitud, ahora lleno su deseo.

En mi dicha nota especialmente consignaba la circunspección con que mi gobierno ha procedido y las precauciones que ha tomado, impuestas por su propio honor y por el respeto debido á las otras naciones, antes de requerir el ser considerado por ellas como un poder soberano. V. E. se sirvió observar respecto á la incertidumbre en el establecimiento de un gobierno nuevo y á la excitación naturalmente producida por la solicitud; por lo que V. E. prefería fuera demorada ó no atendida hasta que toda duda fuese removida con relación á su existencia real y á la permanencia de su soberanía, por más que ellas han dado una prueba á las naciones estrañas de que no hay intención de comprometerlas al hacer esa solicitud.

Durante más de siete años estas provincias han llevado adelante una activa y fructifera guerra. La existencia de su éxito se ha revelado en la captura de la escuadra real, la ocupación de Montevideo, los numerosos prisioneros de guerra que fertilizan nuestros campos, la derrota de las fuerzas del rey en Perú y la recuperación de las provincias de Chile. Entre tanto, nuestra organización interior ha adelantado progresivamente. Nuestro pueblo ha hecho un ensayo en la ciencia del gobierno y ha reunido un congreso de representantss que está ocupado en pro-

mover la felicidad general. Se ha formado un plan de defensa militar, en lo que antes éramos deficientes, y organizado un sistema fiscal, el cual desde entonces ha sido bastante á proveer nuestras numerosas necesidades. Finalmente, la opinión pública día á día gana terreno, sin la cual el gobierno no habría estado habilitado para llevar á cabo las empresas en que se ha distinguido.

La fuerza de nuestros opresores disminuye con el aumento de nuestros medios de defensa; sus esperanzas de continuar tiranizándonos por más tiempo declinan; un sistema regular de gobierno, la decisión de nuestros ciudadanos, una renta adecuada, una fuerza organizada, suficientemente poderosa para la defensa del territorio, una escuadra á flote, un ejército disponible en Chile, y otro operando en el Perú; todo esto debe seguramente imponer á nuestros enemigos, si es que la costumbre de gobernar aún los lisonjeara con esperanzas.

No obstante la resolución de neutralidad por parte de los Estados Unidos, relativamente á las partes contendientes en la América Española; no obstante la indiferencia, si puedo decirlo así, con que los Estados Unidos han mirado un país bañado en sangre por sus tiranos; no querría ofender á V. E. con la idea de que considera necesario el que nosotros deberemos ofrecer pruebas de la justicia de nuestra causa. Lo poco de nuestros sufrimientos que ha llegado á conocerse por las naciones estrañas, las han llenado de horror y de indignación; nunca fué la raza humana tan humillada en parte alguna como nosotros lo hemos sido; nunca hombres algunos empuñaron las espadas por causa más sagrada. Pero, las Provincias del Rio de la Plata no aspiran á escitar la sensibilidad de los Estados Unidos. Sólo reposan en su justicia. La contienda en Sud América no puede ser mirada sino bajo el aspecto de una guerra civil; y yo he espuesto á V. E., la próspera y respetable actitud de esas provincias. ¿Acaso ellas no han luchado fuertemente para tener el derecho de ser colocadas entre las demás naciones? El haber llenado debidamente todos sus derechos de soberanía por más de siete años, sus éxitos y su posición actual, ¿no les dan el derecho á convertirse en una de tantas?

El temor de que este reconocimiento deba envolver á los Estados Unidos en una guerra con el jefe del partido contrario, no podía ser acertadamente considerado por mi gobierno como un motivo bastante para no acceder á su solicitud; á lo menos un poco de justicia y de prudencia ha de hallarse en los consejos del rey de España. Si así lo hiciera, vería cómo otras naciones han fijado y establecido reglas doquiera para apreciar sus éxitos políticos, desde que, ellas practicamente no reconocen otro poder soberano sino aquel que lo es de hecho, de facto. Es que ellas no averiguan más allá, ni se mez-

clan en lo que concierne á lo interno de las otras naciones; y esto porque, cuando una nación se divide en dos partidos, ó los fundamentos de la política entre el monarca y el pueblo aparecen rotos, ambos tienen los mismos derechos y se le imponen las mismas obligaciones á las naciones neutrales. Resulta, pues, que las partes contendientes en Sud-América no están sometidas á reglas diferentes.

Si estas reglas deben algunas veces variarse, ó admiten algun cambio, la escepción debería estar siempre en favor del oprimido en contra del opresor. Por otra parte, está demostrado por muchos de los más célebres publicistas, «que en todas las revoluciones producidas por la tiranía del príncipe, las naciones estrañas tienen el derecho de apoyar al pueblo oprimido», derecho dictado por la justicia y la jenerosidad. Desde luego, no puede suponerse que la observancia de lo justo pueda dar un pretexto para la guerra al partido ó nación más interesado en una conducta diferente. Desde que mi gobierno ha limitado su pretensión al reconocimiento de su soberanía real y efectiva, la cual ni aún nuestro propio adversario podría poner en cuestión, él mismo se considera autorizado para adoptar esta resolución, fundado en la practica de las naciones, en la opinión pública y en la sanción de la justicia eterna.

En nuestra última conferencia, resultó que V. E. encontraba una objeción en la ocupación de Montevideo por las tropas portuguesas. Pero, si debe darse fé á la correspondencia entre mi gobierno y el del Brasil, el motivo principal de esta guerra es la vieja pretensión del rey de España á mayor extensión de límites. Le será probablemente imposible obtenerlos, porque uno de nuestros más distinguidos jefes, ayudado con recursos amplios, está ahora empeñado en rechazarlos; y no obstante los dobles vínculos de familia que en la actualidad une á ese soberano con el rey de España, nuestra existencia nacional, por lejos que quiera seriamente ser llevada á causa de la guerra en ese (*quarter*) rincón (La Banda Oriental), está fortalecida por ella. V. E. tambien observó qué pretensiones semejantes podrían formularse por otras provincias de Sud-América que actualmente luchan por sus libertades. ¡Quiera el cielo que todas ellas puedan ahora ofrecer á este gobierno la misma prueba de su efectiva soberanía, é idénticas manifestaciones de su respectivo preponderante poder! La humanidad tendría entonces muchos menos dolores que deplorar, y América toda exhibiría á un pueblo unido, rivalizando solamente con los otros en el arte de adelantar sus instituciones civiles y estender los beneficios y goces del orden social.

Cuando pienso en la parte importante que los Estados Uni-

dos pueden tomar realizando esta gran empresa, y considero lo mucho que está en su poder precipitar este momento feliz, con solo dar un ejemplo de justicia nacional al reconocer la independencia de estos gobiernos que tan gloriosamente y por tan duros sacrificios han sabido ahora cómo se obtiene, mi razón me convence de que los deseos de las Provincias Unidas no pueden tardar en verse prontamente satisfechos.

Tengo el honor de renovar á V. E., las seguridades de mi más alta consideración, y rogar á Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL H. DE AGUIRRE.

(VÉASE PÁJINA 51)

**Manuel de Aguirre protesta contra la ley de neutralidad.** Bien penoso es para mí el tener que ocupar con quejas la atención de V. E.; mas yo no respondería á la confianza con que me ha honrado mi gobierno y á lo que debo á mi país natal, si instruido de la letra y efecto de la ley de estos estados, aprobada en tres de marzo último y dirigida á proteger mejor la neutralidad de esta nación, no hiciese presente á V. E. que sus efectos sólo pesan sobre los que luchan por la independencia de la América Española.

La ley y práctica de las naciones en casos semejantes prescribe á los neutrales, si no estoy engañado, que se abstengan de auxiliar activamente á ninguno de los contendientes: que no sancionen ninguna ley que conceda ó prive á uno de estos de goces que efectiva y simultaneamente no sean concedidos ó negados al otro: en suma, que en sus reglamentos de comercio ú otros, cuyos efectos puedan estenderse directamente á los beligerantes, no hagan alteraciones por las cuales la condición del uno sea exclusivamente mejorada.

Si se compara aquella ley con esta doctrina y se observa que ni por el tiempo en que se hizo ni por su duración, ella no puede ser aplicada sino á la contienda existente en la América Española, deberá estrañarse que sus efectos tiendan tanto á perjudicar á los que se defienden de la más espantosa tiranía, y que no sólo prohíba cuanto habría podido atribuirse á falta de neutralidad, sino que prohíba tambien, ó sujete á fianzas iguales á una prohibición, la esportación de armas y municiones ó cualquier otra operación mercantil, que pueda considerarse calculada á auxiliar ó cooperar de cualquier modo en alguna medida hostil.

Si V. E. me permitiese esponer los efectos de esta ley aun sobre aquellas provincias, que, aunque empeñadas en la misma causa que las del Río de la Plata, se hallan, sin embargo, bajo distintos gobiernos, podría yo observar que su armamento es muy inferior al del enemigo; que algunas de ellas, quizás, no tienen

como aumentar el suyo, si la nación neutral más próxima á ellas les rehusa la ocasión: y que la ley que las sujete á la imposibilidad, ó aumente la dificultad de igualarlo, propende directamente á que sean sojuzgadas. La desigualdad de los efectos de esta ley se haría mas notable, si se atendiese á que al paso que ella priva á muchas de aquellas de lo que más necesitan, no priva á sus enemigos de extraer de aquí provisiones sin las cuales los ejércitos de estos no podrían dar un paso en los territorios adversarios. Ni era posible que los Estados Unidos por negar auxilios de toda especie á los que contienden en nuestra sangrienta lid, hubiesen de coartar su comercio hasta el grado de prohibir la explotación de provisiones.

Me abstendré de ocupar la atención de V. E. en los demás perniciosos efectos que pueden atribuirse á un ejemplar de esta especie; mas no puedo pasar en silencio que la sección cuarta de la citada ley es referente al tiempo y duración de su sanción.

Confío en que al informar V. E. al señor presidente de estas quejas á que me impele la más dura necesidad, le esponga también V. E. que en la lucha en que estamos empeñados no sólo defendemos los derechos del jénero humano y los bienes de la civilización, sino que peleamos por la conservación de nuestras familias y por nuestra propia existencia.

Tengo el honor de renovar á V. E. mis protestas de la más alta consideración, y ruego á nuestro señor guarde la vida de V. E. muchos años.

AGUIRRE.

Ciudad de Wáshington, 30 de diciembre de 1817.

*Excmo. Sr. secretario de estado de los Estados Unidos.*

(VÉASE PÁJINA 53.)

Don Manuel H. de Aguirre al secretario de estado, referente á la celebración de un tratado de comercio.

Ciudad de Wáshigton, enero 6 de 1818.

Señor: En la última entrevista con que Vd. me honró pocos días hace, se sirvió observar que el acto del reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas de Sud América debiera reducirse á un tratado formal entre los dos gobiernos independientes, como se hizo en el caso del tratado de amistad y comercio entre los Estados Unidos y S. M. Crm. en 1778.

No considerándome yo mismo, en verdad, suficientemente autorizado por mi gobierno para tratar con el de los Estados Unidos, en términos especiales, tuve entonces el honor de espresarle que mis poderes no iban tan lejos; pero, teniendo en vista el espíritu y objeto de mi comisión (como resulta de las credenciales actualmente en su poder) espresamente «para llevar tan lejos cuanto sea posible el honor y la consolidación de la causa en que

estas provincias están actualmente comprometidas», y, resultando evidente, por otra parte, ser la intención y deseo de dicho soberano congreso precisamente vincularse ellas mismas por relaciones directas de mutua amistad y comercio con los de los Estados Unidos, no trepido en lo más mínimo en asegurarle que me considero plenamente autorizado por mi gobierno para entrar en una negociación con el de los Estados Unidos sobre la base de una recíproca amistad y comercio.

Tengo el honor de renovar á Vd. las seguridades de mi más alta consideración.

MANUEL H. DE AGUIRRE.

Ciudad de Wáshington, enero 16 de 1818.

Señor: Tuve el honor, en mi entrevista con Vd., el día 13 del presente, de comunicarle el punto de vista bajo el cual la invasión de una de las Provincias Unidas, por las tropas del rey de Portugal, fué mirada por mi gobierno; por cuyo hecho se violaba la neutralidad que ellos están obligados á mantener conjuntamente con mi gobierno. De la misma manera me apresuro á informar á Vd. que este acto de invasión por una nación neutral, con el propósito de desmembrar la integridad del territorio de la América Española dentro de sus límites legales, fué considerado, en opinión de mi gobierno, como un acto de hostilidad entre las naciones y que bajo este principio han regularizado su conducta con respecto al rey de Portugal.

En la misma conferencia tuve la satisfacción de hacerle presente que el tratado y comunicación entre las Provincias del Río de la Plata y los Estados Unidos no tenía otra base que el decreto del gobierno de esas provincias, por el cual un comercio libre se garante á las naciones extranjeras, á consecuencia de las circunstancias imperiosas de la madre patria en los años 1808 y 1809, por el cual ese gobierno se reservó el derecho de limitar su duración, al finalizar la urjencia del caso.

En la nota que precisamente tuve el honor de dirigirle, consideré de mi deber espresar el sincero y ardiente deseo de mi gobierno de establecer recíprocas y estrechas relaciones de amistad y comercio con los Estados Unidos; y Vd. me permitirá ahora que le manifieste, señor, que, al haber el presidente adherido á estos leales sentimientos, Vd. se servirá también informarle que es igualmente su deseo establecer una sólida y gran amistad, relativamente á que la consiguiente predilección pueda tener su completo efecto en la comunicación y comercio entre ambos países.

Dios guarde á Vd. muchos años.

MANUEL H. DE AGUIRRE. (1)

(1) Documentos traducidos del *Annals of Congress*, página 1890, año 1818, volumen 2º 15th. *Congress*, 1 session.